

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
ATHWORLD COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR MARJHORY CECILIA ORTEGA
ORTIZ; Y, ²RODRIGO AVILES MOLINA**

CUANTÍA: USD. \$. 400,00

QUITO, A 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.008

DI: 02 COPIAS + 1

HR.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00001



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
ATHWORLD CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

MARJHORY CECILIA ORTEGA ORTIZ

RODRIGO AVILES MOLINA

CUANTÍA: USD 400.00

DI: COPIAS

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE QUITO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN LOS SEÑORES MARJHORY CECILIA ORTEGA ORTIZ Y RODRIGO AVILÉS MOLINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES SE LES DENOMINARÁN LOS CONSTITUYENTES. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADOS, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO LAS CEDULAS DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA, ADVERTIDO QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADO DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIA, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LAS MINUTAS QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTES: SEÑOR

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

NOTARIO: EN EL REGISTRO DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA MÁS DEL SIGUIENTE TENOR. **CLÁUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA: LOS SEÑORES MARJHORY CECILIA ORTEGA ORTIZ Y RODRIGO AVILÉS MOLINA, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS.- LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA DOMICILIADA EN LA CIUDAD QUITO, MAYORES DE EDAD, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR, OBLIGARSE Y EJERCER EL COMERCIO Y CONVIENEN EN CELEBRAR COMO EN EFECTO CELEBRAN, EL PRESENTE CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL CUAL CONSTITUYEN UNA COMPAÑÍA LIMITADA CUYA DENOMINACIÓN SERÁ **ATHWORLD CIA. LTDA.** QUE SE REGISTRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LOS PRESENTES ESTATUTOS. ESTATUTOS DE **ATHWORLD CIA. LTDA.**: **CAPITULO PRIMERO.-**

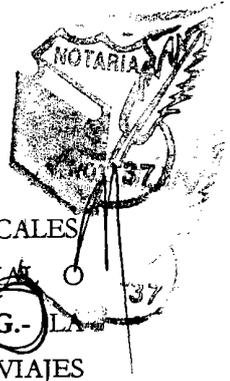
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINARÁ **ATHWORLD CIA. LTDA.**- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:**

ATHWORLD CIA. LTDA. ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA.- **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO: EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTERIOR. **ARTICULO**

CUARTO.- OBJETO SOCIAL: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A: **A.-** PROYECCIÓN, ORGANIZACIÓN, OPERACIÓN Y VENTA DE TODOS LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y PRODUCTOS PROPIOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL; **B.-** VENTA DIRECTA AL USUARIO DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS MAYORISTAS; **C.-** VENTA DIRECTA AL USUARIO, TANTO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, DE TODOS LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS OFRECIDOS POR LAS AGENCIAS OPERADORAS, O, A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS COMPUTARIZADOS DE RESERVAS QUE OPERAN EN EL PAÍS; **D.-** ADQUISICIÓN, ALQUILER Y FLETE DE AVIONES, BARCOS, AUTOBUSES, VANS, AUTOMÓVILES, TRENES, CRUCEROS Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS PROPIOS DE SU ACTIVIDAD; **E.-** VENTA, RESERVA E INTERMEDIACIÓN DE



PLAZAS Y BOLETOS EN TODA CLASE DE MEDIOS DE TRANSPORTE LOCALES NACIONALES O INTERNACIONALES; COMO TRANSPORTE MARÍTIMO, FLUVIAL O TERRESTRE; **F.-** VENTA DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULOS; **G.-** LA ACTUACIÓN COMO REPRESENTANTE DE OTRAS AGENCIAS DE VIAJES INTERNACIONALES O TOUROPERADORAS DE TURISMO NACIONALES O EXTRANJERAS, EN OTROS DOMICILIOS DIFERENTES AL DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA REPRESENTADA, PARA LA VENTA DE PRODUCTOS TURÍSTICOS; **H.-** DAR REPRESENTACION A LAS COMPAÑÍAS DE AVIACIÓN, CADENAS HOTELERAS INTERNACIONALES, CADENAS DE CRUCEROS, RESORTS O AFINES, COMPAÑÍAS DE TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS TURÍSTICOS, TERRESTRES, AÉREOS Y MARÍTIMOS, NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO TAMBIÉN AQUELLAS EMPRESAS DE TRANSPORTE DE CARGA INTERNA Y EXTERNA; **I.-** LA RESERVA, ADQUISICIÓN Y VENTA DE ALOJAMIENTO Y SERVICIOS TRÍSTICOS, BOLETOS O ENTRADAS A TODO TIPO DE ESPECTÁCULOS, MUSEOS, MONUMENTOS Y ÁREAS PROTEGIDAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR; **J.-** ADMINISTRAR, REPRESENTAR, OPERAR, RENTAR, COMERCIALIZAR, ADQUIRIR Y CONSTRUIR HOTELES, HOSTALES, HOSTERÍAS, RESORTS, RESTAURANTES, CAFETERÍAS, CENTROS COMERCIALES, CIUDADELAS VACACIONALES, PARQUES MECÁNICOS DE RECREACIÓN Y DIVERSIÓN, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; **K.-** LA TRAMITACIÓN Y ASESORAMIENTO A LOS VIAJEROS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE VIAJE NECESARIOS; **L.-** LA ENTREGA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE MATERIAL DE PROPAGANDA; **M.-** EL ALQUILER DE ÚTILES Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRÁCTICA DE TURISMO DEPORTIVO Y ESPECIALIZADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS; **N.-** LA INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS QUE INCLUYAN CURSOS INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO, CONGRESOS Y CONVENCIONES; **O.-** EXPEDICIÓN, TRANSFERENCIAS E INTERMEDIACIÓN EN EL DESPACHO DE CARGA Y EQUIPAJE POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE; **P.-** PROMOCIONAR, COMERCIALIZAR Y REPRESENTAR EVENTOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL; **Q.-** INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DIFUSIÓN DE MATERIAL DE PROPAGANDA; **R.-** ASESORAMIENTO TÉCNICO RELACIONADO AL

TURISMO; S.- SE DEDICARÁ ADEMÁS A LA ACTIVIDAD MERCANTIL COMO COMISIONISTA, INTERMEDIARIA, MANDATARIA, MANDANTE, AGENTE Y REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS DEL SECTOR TURISMO; T.- SE DEDICARÁ A LA COMPRAVENTA, PERMUTA POR CUENTA PROPIA DE ACCIONES DE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS Y DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍAS LIMITADAS; U.- A CONTRATAR PERSONAL ESPECIALIZADO PARA EL TURISMO Y SUS AFINES; V.- ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS MISMAS.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS ACORDES CON SU OBJETO O CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO; W.- PRESTACIÓN DE CUALQUIER OTRO SERVICIO TURÍSTICO QUE COMPLEMENTE LOS ENUMERADOS.- **ARTICULO QUINTO.- DURACIÓN:** LA DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SOCIEDAD; PERO LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PODRÁ PRORROGAR DICHO PLAZO O DISOLVER Y LIQUIDAR LA COMPAÑÍA ANTES DE SU CUMPLIMIENTO. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AMORTIZACIÓN.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00) DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES IGUALES E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR CADA UNA. **ARTICULO SÉPTIMO.- RESERVAS:** LA COMPAÑÍA FORMARÁ UN FONDO DE RESERVA HASTA QUE ALCANCE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, PARA ESTE EFECTO SEGREGARÁ ANUALMENTE DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS UN CINCO POR CIENTO PARA ESTE EFECTO. **ARTÍCULO OCTAVO.- REFORMA DE CAPITAL:** SI SE ACORDARE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIRLO EN PROPORCIÓN A SUS APORTES SOCIALES. **ARTICULO NOVENO.- CESIÓN Y AMORTIZACIÓN:** RESPECTO A LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y AL AMORTIZACIÓN DE LAS MISMAS SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **CAPITULO**

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00003



TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DÉCIMO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ TODOS LOS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES QUE LE SEÑALA LA LEY, **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁ POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL CONCURRENTES, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY Y LOS ESTATUTOS DISPONGAN UN PORCENTAJE MAYOR PARA LA VÁLIDA APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES, EN LAS JUNTAS GENERALES CADA SOCIO TENDRÁ DERECHO A UN VOTO POR CADA PARTICIPACIÓN. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, DEBERES, Y RESPONSABILIDADES QUE SEÑALA LA LEY, ASÍ SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR AL CAPITAL SOCIAL Y AL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL SEA CONSIDERADA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA SE REQUERIRÁ EN PRIMERA CONVOCATORIA DE UNA CONCURRENCIA DE POR LO MENOS DEL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN SEGUNDA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA Y SE SUJETARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS EN LOS ARTÍCULO CIENTO VEINTE Y CIENTO VEINTE Y UNO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. **LAS JUNTAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR LA PRENSA EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR LO MENOS AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN.** **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL, QUE SERÁN ASIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE:** LA JUNTA GENERAL CADA DOS AÑOS DESIGNARÁ AL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE, CUYOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SERÁN LAS

SIGUIENTES: **A.** PRESIDIR LAS CESIONES DE JUNTAS GENERALES. SUSCRIBIR JUNTO CON EL SECRETARIO LOS CERTIFICADOS DE APORTACIONES SOCIALES. SUPERVIGILAR LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA PARA ASEGURAR QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, ESTATUTOS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. **B.** CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. **C. REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL VICEPRESIDENTE: LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA DOS AÑOS EL VICEPRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, QUIEN PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. LA PRINCIPAL ATRIBUCIÓN DEL VICEPRESIDENTE SERÁ REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASOS DE AUSENCIA O FALTAS. CUANDO EL VICEPRESIDENTE ESTE REEMPLAZANDO AL PRESIDENTE, TENDRÁ TODAS LAS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE EL ESTATUTO OTORGA AL FUNCIONARIO QUE ESTÉ REEMPLAZANDO EN DETERMINADO MOMENTO. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL PERSONERO DE LA COMPAÑÍA Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE GENERAL NO PODRÁ EJERCER OTRO CARGO O ACTIVIDAD QUE AL JUICIO DE LA JUNTA GENERAL, SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL**

GERENTE GENERAL: EN CUANTO A LOS DERECHOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PERTINENTES DISPOSICIONES DE LA LEY DE MATERIA, EN TODO LO QUE ELLA FUERE APLICABLES ASÍ COMO A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO DE LO INDICADO ANTERIORMENTE SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

A. ADMINISTRAR LAS EMPRESAS, ALMACENES, INSTALACIONES Y NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO SOCIAL. SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **B.** REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. **C.** REALIZAR TODA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00004



CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y GESTIONES CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE FUERAN EXTERNOS AL OBJETO SOCIAL Y DE AQUELLOS QUE PODRÍAN IMPEDIR QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO DOCE DE ESTOS ESTATUTOS. **D.** OTORGAR BAJO SU RESPONSABILIDAD PODERES ESPECIALES PARA LOS ACTOS PERTENECIENTES AL GIRO ORDINARIO Y ADMINISTRATIVO. **E.** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD CON LA LEY, CON EL PRESENTE CONTRATO O CON LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTES SIN REPRESENTACIÓN LEGAL: LA JUNTA GENERAL PODRÁ DESIGNAR GERENTES, QUE NO TENGAN REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y PERÍODOS DE DURACIÓN DE SUS FUNCIONES SERÁN DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL AL MOMENTO DE HACER LA RESPECTIVA DESIGNACIÓN. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** EL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y LOS FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, TENDRÁN LOS DEBERES, ATRIBUCIONES, LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, POR ESTE CONTRATO O POR LAS RESOLUCIONES TOMADAS AL RESPECTO POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ CADA AÑO UN COMISARIO A CUYO CARGO ESTARÁ LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y QUIEN TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES PERTINENTES. ESPECIALMENTE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR, AL MENOS, UNA FISCALIZACIÓN POR CADA AÑO EJERCIDO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. **CAPÍTULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO, DE LAS DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, EL REPARTO DE DIVIDENDOS Y LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS, SERÁN RESUELTAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO, TERMINARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** EN

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

TODO LO QUE NO ESTE ESTIPULADO EN ESTOS ESTATUTOS, SE REGIRÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS VIGENTE. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SE LLEVARÁN DE ACUERDO AL ARTÍCULO VEINTE Y DOS DEL REGLAMENTO DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y DE SOCIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN:** LOS SOCIOS FUNDAMENTALES AUTORIZAMOS AL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA PARA QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES Y ACTOS NECESARIOS PARA OBTENER LA LEGAL CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. **CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIONES, ENTREGAS Y PARTICIPACIONES:** LOS SOCIOS SUSCRIBEN Y PAGAN EN NUMERARIO POR SUS APORTES LAS PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	PORCENTAJE
MARJHORY CECILIA ORTEGA ORTIZ	200	200,00	200,00	50.00%
RODRIGO AVILES MOLINA	200	200,00	200,00	50.00%
TOTAL	400	400,00	400,00	100.00%

SE ACOMPAÑA EL CERTIFICADO COMPROBANTE BANCARIO QUE ACREDITA HABERSE DEPOSITADO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (USD 400,00). USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ Y EFICACIA DE ESTA ESCRITURA.- **USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO** HASTA AQUÍ LAS MINUTAS QUE SE HALLAN FIRMADAS POR EL ABOGADO RODRIGO AVILÉS MOLINA, CON MATRÍCULA SIGNADA CON EL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

00005



CLARA VOZ, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS , PARA CONSTANCIA DE
LOS CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

SRA. MARJORY CECILIA ORTEGA ORTIZ

C.C. 170851366-6

SR. RODRIGO AVILÉS MOLINA

C.C. 170921076-7



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEBULA DE IDENTIFICACION

ORTEGA ORTIZ MARJORY CECILIA

QUITO SAN BLAS

REN 1224761

Marjory Ortega



NOTARIA

EDMUNDO CARDENAS ALFONSO

ENLEADO PRIVADO

QUITO EUCLIDES ORTEGA

QUITO CECILIA ORTEGA

REN 1224761



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

001-0330 1708513666

ORTEGA ORTIZ MARJORY CECILIA

ESTADISTICA

QUITO

Marjory Ortega

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en el REFERENDUM 28 de Septiembre de 2008

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Marjory Ortega

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 12 DEL 2008

EL NOTARIO

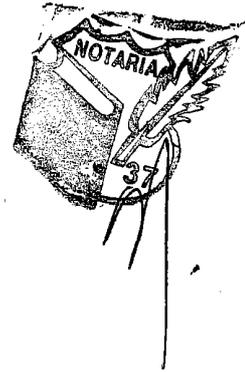
Roberto Dueñas

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Merino
Quito - Ecuador

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7224866
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ VALVERDE JORGE WASHINGTON
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/12/2008 12:00:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ATHWORLD CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



00007

CERTIFICAMOS

Nº Cta. N° INTC - 005 - 2008

Lugar y Fecha: QUITO - 19 DE DICIEMBRE DEL 2008

Que hemos recibido de:

Sr. Rodrigo Aviles Molina
Sr. Manhory Ortega Ortiz

US\$ 200
200

TOTAL

400

• Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

ATHWORLD CIA. LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de las Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente
BANCO COFIEC

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
UNA FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 19 DE 12 DEL 2008

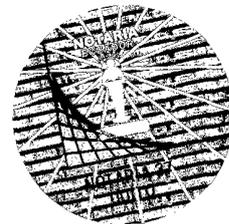
EL NOTARIO

Roberto Dushas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dushas Mera
Quito - Ecuador

Firma Autorizada

TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA ESCRITURA PÚBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE ATHWORLD COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR MARJHORY CECILIA ORTEGA ORTIZ; Y,
RODRIGO AVILES MOLINA.- DEBIIDAMENTE SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL
DOS MIL OCHO

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Notario 37mc
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



00008



HR.

....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ATHWORLD COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA ANTE MÍ CON FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.000395, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO Notaria 37ma
Dr. Roberto Dueñas Maza
Dr. Roberto Dueñas Maza
Quito - Ecuador





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de enero de 2.009, bajo el número 0435 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "ATHWORLD CÍA. LTDA.", otorgada el diecinueve de diciembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0281.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 005469.- Quito, a trece de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

DR. HÉCTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO
SUPLENTE



RG/mn.-



00010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0 3994

Quito,

19 FEB 2009

Señores
BANCO COFIEC
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ATHWORLD CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Remite